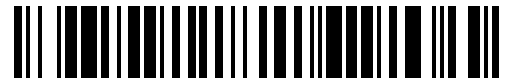




DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL
NIT: 890102018
OFICINA DE TESORERIA
ORDEN DE GIRO



No. 20240004298
01/11/2024

Beneficiario VLADIMIR JESUS PALLARES ZAMBRANO **NIT:** 8565438

VALOR BRUTO	\$ 3.300.000,00
VALOR NETO A PAGAR	\$ 3.300.000,00

INFORMACIÓN DEL PAGO			
Forma de Pago		Pago electronico	
No. Contrato:		CD-48-2024-3916	
CDP: 202400200		RP: 202406375	OP: 24035333
Artículo	Financiación	Descripción	
1 - 0 0 0 0 0 0 0 - 2.1.2.02.02.008	ICLD	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
Entidad pagadora:	Ordenes de Fiducia La Previsora	Tipo de	AHORROS
Banco:	51 - BANCO DAVIVIENDA S.A.		
Nombre Cuenta:	ICLD - CUENTA PAGADORA FIDUPREVISORA S.A.	Cuenta:	026600166586
Beneficiario:	8565438 - VLADIMIR JESUS PALLARES ZAMBRANO		
Banco:	51 - BANCO DAVIVIENDA S.A.		
Numero de Cuenta:	026000783329 -	Tipo Cuenta:	A

Concepto
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - PERIODO: OCTUBRE DE 2024 - Nro. 05
Soporte:
Fiducia: B02 - Ordenes de Fiducia La Previsora
Número de Folios: .
Observaciones:

Jose Vega Lopez

Jose Vega Lopez
Tesorero

Elaboró: OBRETON	Imprimió: CCASTILLO	Fecha 01/11/2024 11.41 AM	IP Imprimió	181.49.136.162
------------------	---------------------	---------------------------	-------------	----------------



DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

48 - SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO

Orden de Pago No: 24035333

No. 24035333

jueves 31 octubre 2024

Beneficiario: 8565438 - VLADIMIR JESUS PALLARES ZAMBRANO

CDP No: 202400200	Fecha Expedición CDP: 19/01/2024	RP No: 202406375	Fecha Expedición RP: 27/06/2024
Contrato Asociado: CD-48-2024-3916	Tipo de pago: Pago electrónico		Saldo de Reserva: \$6.600.000,00
Número de cuenta: 026000783329	Banco: 51 - BANCO DAVIVIENDA S.A.		Tipo de cuenta: AHORRO

Concepto Orden De Pago

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA - PERIODO: OCTUBRE DE 2024 - Nro. 05

Imputación Presupuestal

Capitulo	Articulo	Recurso	Valor
null		ICLD - Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	\$ 3.300.000,00
Total			\$ 3.300.000,00

Son: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL Pesos

Imputacion Contable

Cuenta	Valor Debito	Valor Credito	Observacion
511180001 - SERVICIOS	\$ 3.300.000,00	\$ 0,00	la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades de índole operativa del distrito de barranquilla - periodo: octubre de 2024 - nro. 05
249055001 - Servicios Tecnicos	\$ 0,00	\$ 3.300.000,00	la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades de índole operativa del distrito de barranquilla - periodo: octubre de 2024 - nro. 05

Para la constancia se firma la orden de pago No. 24035333.

Pau T Ferrnig I

Orden de Pago

Radicó oquintero2 - Radicado # 2024035499 - Fecha Radicación: 31/10/2024 15:36 PM

Generó: ipuello - Imprime: ipuello

Barranquilla, octubre 31 de 2024

La presente certificación se expide para efectos de aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario Nacional, relacionado con la disminución del 25% de la renta exenta, en el sentido de manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023, manifestación que define la aplicación de la tarifa de retención en la fuente que será aplicada según los artículos 383 (tabla), 392, y 401 del Estatuto Tributario Nacional, según el caso.

Señores:

OFICINA DE CONTABILIDAD

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Ciudad

Ref.: DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE LA RETENCION EN LA FUENTE Y SOPORTES PARA
ADJUNTAR AL PROCESO DE PAGO

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo, VLADIMIR JESUS PALLARES ZAMBRANO , identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.565.438 expedida en SOLEDAD-ATLANTICO , con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos [206](#), [331](#), [336](#) y [383](#) del Estatuto Tributario, modificados por los artículos [2](#), [6](#), [7](#) y [8](#) de la Ley 2277 de 2022, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Sí declaro Renta ()

NO declaro renta (x)

Sí tomaré costos y deducciones ()

NO tomaré costos y deducciones (x)

De acuerdo con lo anterior, con la presente certificación se define la aplicación o no de la tabla de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de acuerdo con el artículo 383 ET, o las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario, según corresponda, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del 1.2.4.1.17 del Decreto Único 1625 de 2016, modificado por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023 y la aplicación de la renta exenta del 25% sobre operaciones que tienen el tratamiento tributario de pagos laborales.

De igual forma, manifiesto que por el año gravable 2024

(x) NO pertenezco al Régimen Simple.

() Sí pertenezco al Régimen Simple, por lo cual adjunto el RUT vigente, actualizado con la responsabilidad 47.

De igual manera, por el año gravable 2024, solicito que se tengan en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las siguientes deducciones consagradas en el Estatuto Tributario:

Los factores de depuración de la base de retención de los trabajadores cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las personas no obligadas a facturar en los términos del inciso 3 del artículo 771-2 del Estatuto Tributario. (tercer inciso artículo 388 ET).

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
1) Trabajadores que tengan derecho a la deducción por Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. (Adjuntar certificación año 2023, emitido por la respectiva entidad financiera)	NO APLICA	
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. (Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la OFICINA DE CONTABILIDAD). Los aportes AFC son los aportes que las personas naturales hacen en las cuentas AFC, a fin de construir un fondo para adquirir vivienda, o simplemente para optar al beneficio tributario por aportes a estas cuentas.	NO APLICA	
3) Pagos por Salud (Medicina Prepagada o Seguros de Salud), siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las siguientes condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes. a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes. b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.	NO APLICA	
4) Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales. La deducción por dependientes aplica únicamente a los ingresos provenientes de rentas de trabajo.	NO APLICA	
5) Artículo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	NO APLICA	
6) Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	NO APLICA	
7) Artículo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790). El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral. Las rentas exentas a que se refiere el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, solo son aplicables a:	NO APLICA	

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
1. Los ingresos que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. 2. Las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando no hayan optado por restar los costos y gastos procedentes en el desarrollo de dicha actividad. (artículo 5 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023).		
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, el contribuyente suministrará al agente retenedor (DISTRITO) un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario del numeral 4 arriba mencionado. (Parágrafo del artículo 1.2.4.1.18 del Decreto único 1625 de 2016-Calidad de los dependientes) /SE UTILIZA EL PRESENTE CERTIFICADO.		
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.	NO APLICA	
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	NO APLICA	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO APLICA	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO APLICA	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO APLICA	



VLADIMIR JESUS PALLARES ZAMBRANO

C.C 8.565.438 de Soledad

Teléfono: 3006224968

CUENTA No 5

EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1

DEBE A:

VLADIMIR JESUS PALLARES ZAMBRANO

C.C 8.565.438 de Soledad

LA SUMA DE

TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L

(\$3.300.000)

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

PERIODO:

octubre de 2024

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 31 días del mes de octubre de 2024.



VLADIMIR JESUS PALLARES ZAMBRANO

C.C 8.565.438 de Soledad

Contratista



CERTIFICADO

**SOLEDAD,
ATLANTICO,
COLOMBIA,
A quién interese**

09/05/2024

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor VLADIMIR JESUS PALLARES ZAMBRANO** con **Cédula de Ciudadanía** número **8565438**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	026000783329
Fecha de apertura	08/05/2024

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

TOTAL APORTES A PENSIÓN												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	\$ 211.200	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.200	\$ 0	\$ 211.200	\$ 2.200	\$ 213.400
SUBTOTALES:										\$ 211.200	\$ 2.200	\$ 213.400

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 32.200	\$ 32.200	\$ 400	\$ 0	\$ 32.600
SUBTOTALES:									\$ 32.200	\$ 400	\$ 0	\$ 32.600

TOTAL	\$ 412.700
--------------	-------------------